

**RESOLUCIÓN No. 004630 ENE 2025**

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la  
**ASOCIACIÓN CAMPELINA LA GUADALUPANA** identificada con **NIT: 901807013-9**

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL LA GUAJIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la resolución 5645 del 29 de noviembre de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 7 de la mencionada Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 se establecieron los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consagrando los siguientes:

*"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*

*a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*

**RESOLUCIÓN No. 004630 ENF 2025**

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA** identificada con **NIT: 901807013-9**

b) *El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*

c) *El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*

d) *Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*

e) *El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

2. *Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

3. *Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*

4. *Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."*

Que, mediante acta de constitución de fecha 10 de enero de 2024 la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA** identificada con **NIT: 901807013-9**, y se registra la Junta Directiva, de esta manera:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
KELLY JOHANA CHACON HERRERA	REPRESENTANTE LEGAL	26.864.158
LILIANA BRITO DAZA	PRESIDENTE	56.055.662
YULIETH ORTIZ BLANCHAR	SECRETARIA	1.120.739.583
EDGAR CHACON RUEDAS	TESORERO	5.083.336
JOSE PLATA MENDOZA	VOCAL 1	5.159.725
DAYANA PLATA DAZA	VOCAL 2	40.933736

**RESOLUCIÓN No. 0046 30 ENE 2025**

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA** identificada con **NIT: 901807013-9**

Que, mediante documento del 25 de octubre de 2024, la señora **KELLY JOHANA CHACON HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.864.158**, representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA** identificada con **NIT: 901807013-9**, solicito reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, mediante correo del 25 de enero de 2025, se solicita a la **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA** identificada con **NIT: 901807013-9**, que complemente, corrija o modifique los requisitos soporte de la solicitud en un término máximo de un (1) mes.

Que, mediante correo del 27 de enero de 2025, se recibió la subsanación requerida a la entidad **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA** identificada con **NIT: 901807013-9**

Que, una vez examinados los estatutos de **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA** identificada con **NIT: 901807013-9**, se reconoce dentro de su objeto social la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas de protección Integral para niños, niñas, comunidades y/o a las familias, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, verificado el concepto legal del 30 de enero de 2025: 20254820000001273 emitido por oficina del Grupo Jurídico Regional Guajira, este indica que la **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA** identificada con **NIT: 901807013-9**, cumple satisfactoriamente con el componente jurídico, lo cual lo hace **FAVORABLE**.

Que, verificado el concepto financiero del 30 de diciembre de 2024 radicado 20254850000001263 emitido por el Área Financiera de La Regional Guajira, este indica que la **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA** identificada con **NIT: 901807013-9**, cumple con las normas contables (NIIF) para la debida presentación de los estados financieros y se determina que la misma posee el capital suficiente para el desarrollo de su objeto social; lo cual lo hace **FAVORABLE**.

Que, realizado el control de legalidad por el Grupo Jurídico de la Regional Guajira del ICBF, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 987 de 2012, la **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA** identificada con **NIT: 901807013-9**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 0046 30 ENE 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA** identificada con NIT: 901807013-9

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA** identificada con NIT: 901807013-9, con domicilio Fonseca, La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal a **KELLY JOHANA CHACON HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.864.158, de conformidad a lo establecido en el Acta de Asamblea General de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA** identificada con NIT: 901807013-9, de acuerdo con el Acta No. 2 de fecha de 16 de enero de 2024

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a **KELLY JOHANA CHACON HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.864.158, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA** identificada con NIT: 901807013-9, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem.

Correo electrónico: [asoguadalupana@outlook.com](mailto:asoguadalupana@outlook.com) celular: 3022240690 dirección: Fonseca, La Guajira

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, La Guajira

  
**MAY BELLINY BADILLO BRITO**  
**DIRECTORA (E) REGIONAL LA GUAJIRA**

Aprobó: May Belliny Badillo Brito/ Directora (e) Regional La Guajira  
Revisó: Jorge Ariza Moscote/ Coordinador Jurídico Grupo Jurídico  
Proyectó: Yandra Ramírez Naranjo/ Abogada Contratista Grupo Jurídico

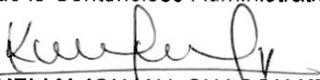
Página 4 de 4

48200

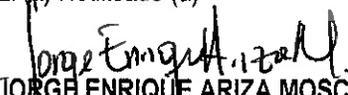
NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0046 DE 2025

En Riohacha D. T. E. y C., a los cuatro (04) días del mes de febrero del 2025, se notificó personalmente el representante legal **KELLY JOHANA CHACON HERRERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **26.864.158** de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA**, identificada con cedula de Ciudadanía No. **901807123-9**, del contenido de la Resolución No. **0046 DE 2025**, por medio de la cual "Se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
**KELLY JOHANA CHACON HERRERA**

El (a) Notificado (a)

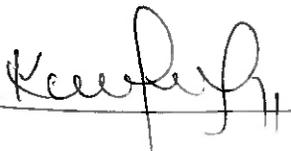
  
**JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE**  
**COORDINADOR JURIDICO REGIONAL LA GUAJIRA**

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución, No. **0046 DE 2025** del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA:

SI

NO



Se entrega copia integra de la Resolución No. **0046 DE 2025**, que contiene tres (04) paginas.

48200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0046 DE 2025**, por medio de la cual *Se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos* de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA LA GUADALUPANA**, identificada con cedula de Ciudadanía No. **901807123-9**, identificada con cedula de Ciudadanía No. **900197464-4**, por medio de la cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los cuatro (04) del mes de febrero del 2025

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de febrero del 2025



JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE  
COORDINADOR JURIDICO REGIONAL LA GUAJIRA



Espacio para Timbre

Formato de Recaudo en Línea

BCO.OCC \* 75889 83 09:24:58 2025/02/04  
ICBF OTROS INGRESOS GUAJIRA  
37063055 \* \*\*\*\*5129 \*\*\*\* NC  
OFI 880 149,000.00 D  
149,000.00 EF  
0.00 CH

\*\*\*\*  
Referencial : 901807013  
Referencia2 : 26864158  
\*CBETA\* Normal

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-011

CLIENTE

Mod.Abr.2016